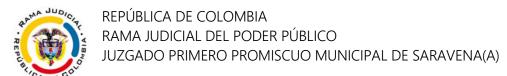
CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA RIVERA** y la señora **LUZ MERY MENDOZA MENDOZA** siendo radicada con el N° **2022 – 00293**, informando que, dentro del termito concedido no se allegó escrito de subsanación por los solicitantes. Sírvase de proveer.

Saravena (Arauca), 18 de enero de 2022





Saravena (Arauca), 19 de enero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA RIVERA** y la señora **LUZ MERY MENDOZA MENDOZA** siendo radicada con el No. **2022 – 00293**, para proveer lo pertinente al rechazo de la solicitud.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio 374 del 25/08/2022 por considerar que, no fueron allegadas junto con la solicitud, copia de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes ni la cedula de ciudadanía de los testigos, lo cual se requiere para adelantar el presente tramite; sin embargo, dentro del término concedido, la parte demandante guardo silencio.

Por lo anterior, esta judicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habiendo transcurrido el término de cinco días hábiles para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara los yerros expuestos por este despacho, es así como en aplicación de la precitada norma, este Despacho procederá, con el debido respeto, al rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA ESTADO CIVIL <u>No. 001</u>

Hoy 20 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.